

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018.

Circular Informativa No.16

Decreto Número 1334 de 2018 – Modificación del artículo 2.2.6.3.11 del Decreto 1072 de 2015 – Sobre la Variación de Regulación de la Cuota de Aprendices

1. El 27 de julio de 2018 se expidió el Decreto Número 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11 del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, que compiló el Decreto 933 de 2003 con el cual se reglamentó el Contrato de Aprendizaje.
2. Con la entrada en vigencia del Decreto 1334 de 2018, a partir del primero (1°) de diciembre de 2018, se generarán las siguientes novedades respecto a la remisión de la información para la determinación de la cuota mínima de aprendices:
 - i. **Períodos para notificar al SENA variaciones en el número de empleados que inciden la cuota de aprendices:**
 - Hasta la fecha las oportunidades que tiene la empresa patrocinadora de informar al SENA las variaciones en el número de trabajadores de la planta de personal que inciden en la cuota mínima de aprendices han sido en los meses de julio y diciembre de cada año. En virtud de lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 1334 de 2018 dichas variaciones se podrán informar al SENA en los siguientes periodos: **julio y enero** o **marzo y septiembre**.
 1. **El empleador que remita la información en los meses de julio y enero**, deberá hacerlo adjuntando el reporte de la planta de trabajadores de la siguiente manera:
 - 1.1. **Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio**, reportará la planta de trabajadores de enero a junio del año en curso.
 - 1.2. **Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero**, reportará la planta de trabajadores de julio a diciembre del año inmediatamente anterior.
 2. **El empleador que remita la información en los meses de marzo y septiembre**, deberá hacerlo adjuntando el reporte de la planta de trabajadores de la siguiente manera:

2.1. **Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo**, reportará la planta de trabajadores de septiembre a diciembre del año inmediatamente anterior y de enero a febrero del año en curso.

2.2. **Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre**, reportará la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año.

- La norma no establece una condición para que la empresa patrocinadora deba reportar la información en un periodo específico, quedando la misma en libertad de escoger si el reporte lo presenta en los meses de julio y enero o en los meses de marzo y septiembre, lo que si se aclara es que la información únicamente se debe remitir en estas oportunidades.

ii. Responsables de la remisión de la información:

- El Decreto 1334 de 2018, mantiene la obligación que tiene la empresa patrocinadora de informarle al SENA cuando una variación en el número de su planta de empleados incida en su cuota mínima de aprendices; sin embargo, determina que a partir del 1° de diciembre de 2018 lo **deberá hacer por escrito a través del representante legal o su apoderado**, no siendo viable que la información sea presentada por quienes no ostenten dicha calidad.

iii. Reporte de información por parte de empresas en situación de insolvencia:

- El parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 1334 de 2018, determinó que cuando la empresa patrocinadora se encuentre en **situación de insolvencia a la que alude la Ley 1116 de 2006**, ésta podrá reportarle al SENA la variación en el número de empleados que incida en su cuota mínima de aprendices **en cualquier mes del año**.

iv. Aumento voluntario del número de aprendices patrocinados con alumnos del SENA:

- El Decreto 1334 de 2018 mantiene la posibilidad de que los empleadores no exceptuados de contratar aprendices aumenten voluntariamente el número de aprendices patrocinados con alumnos del SENA, con la condición de que las empresas no hayan reducido el número de empleados vinculados a la empresa en los tres meses anteriores a la fecha en que se solicite al SENA la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nómina durante la vigencia de los

contratos de aprendizaje. No obstante lo anterior, el Decreto en mención eliminó esta posibilidad para las Empresas Patrocinadoras que tengan entre 1 y 14 empleados en su planta de personal.

- En este sentido, las Empresas patrocinadoras que cuenten entre 1 y 14 trabajadores, no podrán aumentar voluntariamente el número de aprendices patrocinados con alumnos del SENA y por ende solo podrán hacerlo las Empresas con más de 15 empleados.
3. Las actuaciones administrativas que se hayan iniciado para la regulación de la cuota de aprendices, que no tengan acto administrativo en firme al 1° de diciembre de 2018, continuarán su trámite de conformidad con lo dispuesto en las normas anteriores al Decreto 1334 de 2018.

Reciba un especial saludo, y quedamos a la espera de cualquier solicitud que sobre el particular, considere relevante.

Cordialmente,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S